

Donan lotes de sacos de yute a la Central de Cooperativas Agrarias de San Lorenzo-Piura

DECRETO LEY No. 20183

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Banco de la Nación, acorde con la gestión del Ministro de Agricultura, hecha el 3 de Junio de 1969, entregó a la Central de Cooperativas Agrarias de San Lorenzo Piura, un lote de 30,000 sacos de yute usados, en los que vino arroz importado de Colombia; así como otro lote de 4,500 sacos de yute, inservibles, en los que se importó de Argentina el mismo cereal y que fue entregado a los

pescadores del puerto de Lomas para la manipulación de pescado;

Que el Banco de la Nación ha iniciado la cobranza coactiva del precio de los envases de arroz que recibió la Central de Cooperativas Agrarias de San Lorenzo - Piura;

Que dicha Central de Cooperativas cumple una importante función, contribuyendo con productos alimenticios al abastecimiento de la población de la zona;

Que la mencionada Central de Cooperativas ha solicitado se declare que la entrega de los sacos de yute, se hizo en calidad de donación, no procediendo, por ende, la cobranza coactiva del importe de dichos sacos;

Que es atendible la petición de la mencionada Central, teniendo en cuenta los altos fines que persigue el cooperativismo;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°— Declárase que la entrega de los 30,000 sacos de yute efectuada en 1969 por el Banco de la Nación a la Central de Cooperativas Agrarias de San Lorenzo - Piura; y de los 4,500 sacos de yute inservible a los pescadores del puerto de Lomas, se hizo en calidad de donación.

Artículo 2°— Autorízase al Banco de la Nación para que

proceda a quebrar la factura por Trescientos Mil Soles Oro y 00/100 (S/. 300,000.00), girado a cargo de la Central de Cooperativas Agrarias de San Lorenzo - Piura, importe de 30,000 sacos de yute usados, a que se refiere la parte considerativa del presente Decreto-Ley .

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos setentitres.

General de División E. P.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E. P.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

General de División E. P.,
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División E. P.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División E. P.,
FRANCISCO MORALES BERNUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E. P.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E. P.,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.
Mayor General FAP.,
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio, Encargado de la Cartera de Vivienda.

General de Brigada EP,
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E. P.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada E. P.,
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 23 de Octubre de 1973

General de División E. P.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E. P.,
EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**,
General de División EP.,
FRANCISCO MORALES BERNUDEZ CERRUTTI.